



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, 18 enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Hernando Obando Serna** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 16.206.910 en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y AFP Porvenir**, revisada la providencia proferida el pasado 01 de octubre de 2020, se advierte que erróneamente se indicó que la parte demandante era Ricardo Obando Serna con cc 16.206.910 , cuando realmente la demandante es Hernando Obando Serna con cédula de ciudadanía número 16.206.910, conforme a copia de documento de identidad y poder aportado al proceso.

Visto lo anterior, por tratarse de un error de cambio de palabras, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se CORRIGE la providencia proferida el pasado 1 de octubre de 2020, indicando que el presente asunto es un proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Hernando Obando Serna** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 16.206.910 en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, AFP Protección y AFP Porvenir**.

Seguidamente, cumplido con el requerimiento del 01 de octubre de 2020, allegadas copias de las Tarjetas Profesionales, se tienen como dependientes judiciales de la parte demandante a los abogados Luz Adriana Buitrago García TP 265.046, Tatiana Andrea Botero Ospina TP 303.886 y Julián Stiven Herrera Agudelo TP 305.008-

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 01 fijados en la secretaría del despacho, hoy -
19 de enero de 2021 a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria